

EL NOTICIOSO DEL PUEBLO.

Cádiz y domingo 15 de enero de 1837.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por 12 reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

Hoy es el Dulce Nombre de Jesus, y San-Pablo primer hermitaño.

El jubileo está en la iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 7 y 2 minutos de la mañana.
Se pondrá..... á las 4 y 58 minutos de la tarde.
La Luna se oculta á la 1 y 25 minutos de la madrugada.
La Luna sale..... á las 12 y 10 minutos de la tarde.
Hoy tiene la Luna 10 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 3 y 28 minutos de la madrugada.
Primera alta á las 9 y 47 minutos de la mañana.
Segunda baja á las 4 y 5 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 10 y 24 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Manuel Gurria: y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

AL PUBLICO.

En 4 del presente mes publicamos en este periódico un artículo dirigido al excelentísimo señor capitán-general de Andalucía; y aunque en aquel escrito no hay una sola palabra *injuriosa*, y mucho menos *sediciosa* ni *incitadora* á la *desobediencia* de autoridad alguna, S. E., que juzgó no podía responder con triunfo á las verdades que con la mayor moderación se le decían, recurrió al señor alcalde con la denuncia siguiente:—

Hoy miércoles 3 de enero de 1837, en el diario *Noticioso del Pueblo* y su número 340 se lee un artículo, que suscrito con dos rr., parece ser de su redacción, el que da principio: "El día 24 del mes pasado llegó á esta ciudad el capitán-general de Andalucía," y concluye: "mercerian espiar con un severo castigo su atroz columna, su feo crimen."—Y pues que los que lo escriben no conocen otro temor que el de las leyes, recurre á ellas el capitán-general de Andalucía, que ni ha comprometido el nombre de los ministros de S. M., ni ha herido la delicadeza y aun la reputación del funcionario público que no era jefe político ya de la provincia de Cádiz antes que saliese de Sevilla el capitán-general, que tampoco ha podido hacer aparecer como una exoneración violenta y desgraciada la real orden que lo llenaba de honor, porque el capitán general de Andalucía nunca tuvo la menor noticia de semejante real orden, y por que hallándose el capitán-general de Andalucía en la íntima convicción de que ni por errores propios, ni consejos siniestros, ha dejado de dar el mas exacto cumplimiento á la letra y al espíritu de las órdenes que ha recibido del gobierno de S. M., SIENSTE SE LE INJURIE TAN GRATUITAMENTE, y mucho mas en Cádiz, de cuyos honrados vecinos, ayuntamiento, diputación-provincial y Milicia-Nacional, ha hecho el capitán-general de Andalucía en sus comunicaciones al gobierno la memoria respetuosa y de justicia que ellos merecen.

El capitán-general de Andalucía rechaza igualmente las alusiones que se hacen á una autoridad que ha informado al gobierno sobre la provincia gaditana, y añade, que el artículo que denuncia á V. S. para que se sirva convocar los jueces de hecho y recaiga su fallo con arreglo á la ley, lo halla tan lejos de la verdad, como lo está el pueblo de Cádiz de atentar contra la libertad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 4 de enero de 1837.—Juan Aldama.—Señor alcalde primero constitucional de esta ciudad.—Es copia.—Aldama.

El público ve que en esta denuncia solo se queja S. E. de que el artículo lo *injuria*, pues dice por su misma pluma, ó por la de su abogado, que *siente se le injurie tan gratuitamente*; por lo que es tan claro como la luz del día, que la intención harto manifiesta del general Aldama fué denunciar el artículo en cuestión como *injurioso á su autoridad* y no á su persona, puesto que la denuncia la hacia como capitán general de las provincias andaluzas. S. E. ó su torpe abogado, no supieron expresar bien la tal calificación; y el señor alcalde, sin consultar la ley de imprenta, elevó la denuncia al jurado, el que, barrenando la misma ley, declaró el escrito á que aludimos *con lugar á la formación de causa*. El expediente pasó, por el conducto del citado alcalde, al señor juez segundo de primera instancia, y éste lo devolvió marcándolo de nulidad, como debía hacerlo, arreglándose á la letra y al espíritu de las leyes sobre el asunto. El jurado pues, y el señor alcalde primero, han incurrido en la responsabilidad que puede y debe exigírseles con sujeción al artículo 76 de la citada ley de imprenta. Veremos lo que sobre ello ocurra.

El excelentísimo señor capitán general cometió otra falta en su primera denuncia, *porque su autoridad no es injuriable*; lo es si su persona, que era la que podía reclamar el justo des-

agravio; doble razon por la cual el jurado debió ser equitativo y mas circunspecto en su sentencia.

Resulta de todo: que el jurado, *procediendo ilegalmente*, declaró *con lugar á formación de causa*, el escrito que nos ocupa; de manera que si hubiera ceñido su marcha al espíritu y letra de la ley, y no al prestigio ó las consideraciones del denunciante, su fallo hubiera sido *no ha lugar á formación de causa*, y por el hecho habria cesado todo procedimiento ulterior, como lo expresa la repetida ley de imprenta en su artículo 47. La conducta *ilegal* de estos jueces de hecho ha dado margen á que el excelentísimo señor capitán general haya presentado una segunda denuncia, calificando en ella el artículo que le enoja no ya como *injurioso*, sino como *sedicioso y aun incitador á la desobediencia*, por si acaso iban mal dadas, y porque á todo trance era necesario prender á la persona que se creía responsable del artículo que se contiene. No nos parece muy noble esta comportacion, mucho menos cuando no habrá una persona sensata que encuentre en el artículo perseguido una sola frase que de modo alguno merezca las feas notas que le ha puesto S. E., quien quizá y sin quizá ha obrado así resentido ó obcecado por la confusión que le causaba la derrota sufrida en su primera denuncia; derrota que debió obligarle al silencio y no á insistir en la aclaracion de un punto que debe serle muy delicado.... Allá el supremo gobierno juzgará....

Todavía hay mas: la ley de imprenta en su artículo 33 dice así:—"En todos los casos, excepto los de *injurias*, en que se abuse de la libertad de imprenta, deberán el fiscal nombrado al efecto, ó los síndicos del ayuntamiento constitucional, denunciar de *oficio*, ó en virtud de escitacion del gobierno, ó del jefe político de la provincia, ó de los alcaldes constitucionales."—Y la ley adicional de 16 de febrero de 1822, hace extensiva esta facultad "á los promotores fiscales de los juzgados de primera instancia de las capitales de provincia, escitados por el gobierno ó por el jefe político de la misma."—Pues bien: el excelentísimo señor capitán general hizo por sí la primera denuncia, y no recurrió al fiscal, ni á los síndicos del ayuntamiento, ni á los promotores fiscales, por la sencilla razon de que S. E. se quejaba de *injurias*, y no de *sedicion*, ni de *incitacion á la desobediencia*, como mal aconsejado lo ha hecho despues. Y si aun esto no bastare para convencer generalmente, sepa el pueblo, que (segun se nos asegura hoy) en la segunda denuncia el excelentísimo señor capitán general ha escitado *para que la sostenga* á uno de los promotores fiscales, apartándose tambien en esto de la letra de la ley, pues que esta obliga á los promotores fiscales á *denunciar y sostener la denuncia*, y no á *sostenerla únicamente*; porque mal pudieran sostener con esperanzas de la victoria la acusacion que ellos no habian preparado, escrito ni aun leído. Porqué, pues, el capitán general no escitó el celo del promotor fiscal para que hiciese la *denuncia*, de cuyo trabajo se encargó S. E....

Todo es extraño y todo es tortuoso por parte de nuestro adversario en este embrollado expediente, el primero en su género y que aparecen dos acusaciones y dos actos del jurado: si S. E. se aconsejase consigo mismo, si no oyese á

nuestros enemigos, á los hombres de bandos y de rencor, le hacemos la justicia de creer que no incurriría en tamaños desaciertos. Otros hay en el expediente á que vamos contrarios; pero los dejamos para la defensa de la persona que ahora ha resultado responsable del artículo calificado *injurioso, sedicioso é incitador á la desobediencia*, sin serlo mas que en la imaginacion del denunciante sobre nosotros tomamos la defensa del acusado, y ante los jueces de hecho pareceremos á sostener nuestros poderes; ya que contra las esperanzas y los deseos de nuestros enemigos, disfrutamos de la libertad que nos concediera el cielo, y merecemos porque nuestra conducta y nuestra vida toda está exenta de delitos mientras delito no sea el ser voraces patriotas y hombres de bien. El público habrá ya comprendido que estas líneas no son mas que apuntes para la defensa del litigio entablado: por eso al escribir las no hemos cuidado del estilo, ni de evitar la repetición de palabras puesto que todo debe sacrificarse á la mayor claridad para que el pueblo comprenda fácilmente la justicia que nos asiste, y la que hemos tenido para evitar el torpísimo lazo en que la antipatía y el odio querían hacernos caer.—RR.

Novedades del reino.

Ministerio de hacienda.—Real orden.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta hecha por esa junta en 1.º de julio último sobre el modo de hacer la liquidacion de los créditos procedentes de depósitos y fianzas dispuestas por la real orden de 14 de agosto último; y conformándose S. M. con lo propuesto acerca de este particular por la comision de arreglo de la deuda, se ha servido mandar: primero, que hasta la ley de arreglo de la interior no se proceda á la liquidacion de los intereses que procedan de las fianzas y depositos que se constituyeron á metálico, á fin de no esponerse á quebrantar el tipo que en la misma se señala; y segundo, que teniéndolo asignado primitivamente los vales reales se verifique el abono de los intereses de los mismos en el 4 por 100 que desde su institucion fué establecido, mediante á que hallándose embargados los dueños, á efecto de la retencion de su pertenencia, del uso que les convenia hacer de ella, no deben ser perjudicados de la expresada derivacion natural del 4 por 100 con que eran premiadas las láminas que les pertenecian. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1837.—Mendizábal.—Señor presidente de la junta de liquidacion de la deuda del estado.

Real decreto.—Deplorando con todos los buenos españoles la irreparable pérdida que la patria y el trono acaban de sufrir en la prematura muerte del benemérito teniente general de los ejércitos nacionales don Francisco Espoz y Mina, y deseosa de dar á su memoria un público testimonio de mi aprecio y gratitud por tantos y tan señalados servicios como en su gloriosa carrera prestó á la independencia y libertad de la nacion y á la causa de Isabel II; he tenido á bien como Reina Gobernadora, en nombre de mi augusta Hija, hacer á la digna viuda de aquel ilustre caudillo doña Juana María de Vega merced personal de título de Castilla con la de-

nomination de condesa de Espoz y Mina, libre de lanzas y medias anatas, y de cualquier otro pago. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 31 de diciembre de 1836.—A Don José María Calatrava, presidente del consejo de ministros.

CORTES.

Sesion del 4 de enero.

Presidencia del señor Gonzalez (don Antonio)

Se abrió á las doce y cuarto.

El señor secretario *Huelves* lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada, y pasa á la comision de hacienda.

Se lee una proposicion firmada por los señores Castro, Rodas, Ceballos y otros para que se declare estinguido el llamado real censo de poblacion que se paga solamente en las provincias de Granada y otras de la antigua demarcacion por ser contraria á la agricultura.

Se lee por segunda vez y pasa á la misma comision una proposicion firmada por los señores Gorosarri, Cardero, Alcoriza, Cabrera de Nevares, Montoya, Espejo y otros que comprende cuatro artículos.

Primero.—Las provincias podrán encabezarse, esto es, podrán pagar una cantidad alzada por las contribuciones tanto directas como indirectas, asegurando al estado de su ingreso en las arcas públicas.

Segundo.—Que sirva de base para este cálculo el trienio desde 1833 á 35 inclusive.

Tercero.—Que esté á cargo de las provincias el presentar estos productos en el erario.

Cuarto.—Que se nombre una comision *ad hoc*.

Se lee igualmente por segunda vez, y pasa á la comision de territorio la proposicion del señor Ceballos para que la capital de la provincia de Ciudad-Real que en el día se halla en el pueblo de este nombre se traslade al de Almagro.

Se lee por segunda vez y pasa á la comision de hacienda una proposicion para que quede abolida la contribucion que pagan los farmacéuticos con el nombre de visita.

El señor secretario *Vallejo* manifiesta que el ayuntamiento de Pontevedra dirige á las Cortes algunas observaciones sobre la inconveniencia de mudar la capital de aquella provincia. Pasa á la comision que entiende en este asunto.

La comision que entiende en el exámen del presupuesto de la gubernacion, pide que se nombre una comision que entienda y examine todo lo que tenga relacion con la beneficencia pública.

Se accede en todas sus partes á lo que la comision propone, determinándose se nombre la comision indicada.

Se aprueba el dictámen de la comision de diputaciones provinciales para que la de Leon pueda vender los terrenos yermos de uso comun, para atender á los gastos que le ocasiona el sostenimiento de un batallon de 1000 plazas.

Se lee y aprueba el dictámen de la comision de legislacion sobre la proposicion del señor Sosa para que los diputados puedan abstenerse de votar ó fundar su voto; la comision se opone, fundándose en que en el primer caso podian quedar sin concluir algunos asuntos de importancia, y en el segundo podia darse lugar á una nueva discusion.

La extraordinaria de guerra da su dictámen sobre la proposicion del señor Becerra para que se supriman las juntas de armamento y defensa. La comision opina que en atencion á la resolucion de las Cortes para que se aumenten los individuos de las diputaciones provinciales, se pueda acceder á esta proposicion.

Se oponen el señor Falero y el señor García Blanco, y despues de defender el dictámen de la comision los señores Gomez Acebo y Olózaga, es aprobado.

Se lee el dictámen de la comision extraordinaria de guerra para que puedan admitirse los votos por escrito para la eleccion de diputados provinciales, y despues de hablar en pro y en contra algunos señores diputados

Se da por bastante discutido y queda aprobado. El señor Presidente anuncia que el señor Castro puede hacer su interpelacion, pues el gobierno se ha ofrecido á contestar aunque no se le habia ofrecido.

Despues que habló el señor Castro y contestó el señor secretario de Hacienda,

El señor Presidente dice que no hay pró ni contra y así habia apuntado á los señores que habian pedido la palabra segun los habia ido oyendo.

El señor ministro de gracia y justicia ve en la cuestion presente algo mas que una simple interpelacion, y pide que en atencion á lo que exige el bien público se corte enteramente. Cree que el ejército estaria atrasado como lo están las demas clases del estado.

El señor Castro insiste en lo manifestado anteriormente.

Entran los señores ministros de la guerra y gubernacion.

El señor Presidente concede la palabra al señor ministro de la guerra, que pasa á la tribuna para hacer una comunicacion á las Cortes: mas antes contesta al señor Castro sobre la cuestion que ocupaba al Congreso.

El señor ministro de la guerra lee un parte del brigadier segundo gefe de Aragon, en el que se dice que las tropas de S. M. al mando de don José Abecia, comandante de la vanguardia han ocupado el puerto de Beciete, huyendo é internándose en los montes como unos tres batallones facciosos y 200 caballos.

El señor Madoz hace ver que los recursos remitidos al ejército de Aragon son insuficientes para cubrir sus necesidades.

Se pregunta si se prorogará la sesion y el Congreso acuerda que no se prorogue.

El señor secretario *Huelves* lee el decreto de recompensa á la villa de Bilbao que insertamos en este número.

Lee un oficio por el cual S. M. se ha servido señalar

la hora de las dos y media del día 6 para recibir á la diputacion encargada de felicitarla.

A la comision de poderes pasan los del señor Sobrino, diputado por Malaga.

El señor Presidente cierra la sesion á las cuatro y cuarto.

—El *Galignani Messenger* del 27 de diciembre refiere el nuevo atentado dirigido contra S. M. el rey de los franceses en los términos siguientes:—Al dejar la comitiva el palacio de las Tullerías y cuando el público esperaba en las inmediaciones del Puente-Real la presencia de S. M., un jóven elegantemente vestido atentó contra la vida del rey, disparándole un pistoletazo que afortunadamente no le acertó. El asesino parece que se hallaba tan inmediato al carruaje en que iban el rey y los duques de Orleans y de Nemurs, sus hijos, que S. M. pudo distinguirle personalmente, y aun señalarle á los guardias nacionales, que inmediatamente le arrestaron y condujeron al cuerpo de guardia del palacio, sin que él hubiese opuesto la menor resistencia ni cuidado tampoco de salvarse. La indignacion que produjo la tentativa entre las tropas y guardias nacionales fué tal, que el jóven habria sido indudablemente sacrificado en el acto, si no se hubieran tomado medidas para impedirlo. Los duques de Orleans y de Nemurs fueron aunque ligeramente arañados por los pedruzcos del cristal de la portezuela del coche, que la bala rompió al pasar. Durante la escena el rey manifestó la mayor serenidad y presencia de espíritu, y la comitiva, luego que fué arrestado el asesino, continuó su camino á la cámara sin que ocurriera otra novedad. El carruaje de la reina en que tambien iban madama Adelaide y las princesas precedia al del rey.

A la vuelta de la cámara S. M. fué saludado con repetidos vivas.

Sevilla 11 de enero.—Por cartas de diferentes puntos de la provincia de Córdoba, se comunican las noticias siguientes que nos ha franqueado una persona de mucha distincion:—

El 1.º del corriente enero se hizo una batida en el territorio de Priego por una columna de tropa y los nacionales de aquella villa, y de las de alrededor, teniendo los de Iznajar la dicha de encontrar á los siete que escaparon el 23 de diciembre último en el sitio de Morellano de las manos de Pablo Gonzalez, y aunque los encontraron de noche á la falda meridional de la sierra de Tiñosa, les mataron á dos, hicieron prisioneros otros dos, el uno capitán de Gomez, cogieron los siete eballos con sus armas, capas y alforjas, y protegidos de la oscuridad y del monte escaparon Avilés y Jurado, con otro faccioso solamente. Así perdidos han vuelto á explorar estos dos cabecillas el indulto que el excelentísimo señor capitán general les negó anteriormente y ahora para que les ha concedido. De sus partidarios anteriormente dispersos se presentaron al indulto 14 el día 4 del actual á la justicia de Carca-Buey, de donde son naturales, y dos en Priego, con lo que han quedado disueltas ó esterminadas las dos partidas que robaban y aterraban aquellos pueblos.

Capitanía general de Andalucía.—El comandante general de la provincia de Córdoba, en comunicaciones de 8 y 9 del corriente que acaba de recibir, me espresa que se han presentado acogidos al indulto Juan Avilés, Manuel Jurado y su hermano, y que de resultas de la derrota que sufrieron el día 4 del actual las tres facciones de la Mancha á la inmediacion de Montoro, se han encontrado entre los muertos los cabecillas el Junco, Peñuelas y Bermejo, un capitán y un alférez con uniforme de ligeros y un ex-guardia, añadiéndome que ha concluido felizmente la persecucion de ladrones y facciosos, pues no queda ninguno de ellos. Lo que se hace saber al público para su satisfaccion por medio del diario de esta capital. Sevilla 11 de enero de 1837.—*Pontecilla*.

POLITICA.

Las discusiones de las Cortes sobre las bases preliminares, están ya terminadas, y sobre ellas, tales como la presentó la comision de reforma de Constitucion, ha recaído la aprobacion mas solemne por una imponente mayoria. Digan cuanto quieran los descontentos y mal avenidos con el actual orden de cosas, los que suspi-

ran por el anterior, en cuya caída tienen la culpa hombres de mas orgullo que ciencia, de mas presuncion que valor, de mas espíritu de pandilla que de verdadero liberalismo, muchos oradores del actual congreso han dado testimonios irrefragables de saber y de grandes conocimientos políticos en los debates de los áridos problemas que se han examinado. No nos es fácil citar todos los nombres que merecen anotarse; pero tampoco podemos omitir los de los señores Argüelles y Sancho; y en cuanto al punto de la eleccion directa, recomendamos con especialidad el discurso pronunciado en la sesion del 27 por el señor presidente don Antonio Gonzalez. No es dable racionar con mas lógica ni espresarse con mas probidad, ni atestiguar mas acendrado patriotismo. La provincia de Estremadura puede y debe felicitarse de tener un tan digno representante, completamente independiente en la cuestion que se ventilaba, puesto que ha sido enviado á los escafios legislativos, ya por el método de la eleccion directa, ya por el de la indirecta, y que ha recibido repetidamente demostraciones de confianza y de aprecio de todos sus colegas. Aunque convenimos con la resolucion de las Cortes, no por eso negaremos que entre los oradores de la oposicion han brillado algunos por su elocuencia y por la suma de razones alegadas para defender sus opiniones; confesamos ingenuamente que el discurso del señor Falero en los días 27 y 28 hubiera podido hacer problemático el triunfo de la Comision, á no haber tropezado con adversarios tan robustos como los que le impugnaron.

Mucho se ha adelantado con determinar las mencionadas bases, porque ademas de ser conformes á lo que aconsejan la experiencia y los mas famosos publicistas, á los votos abiertamente enunciadlos de las provincias y á la conveniencia política del país, queda así trazado el edificio magestuoso que se va á construir, y esto calmará infinitas agitaciones y disipará dudas que podian acarrear funestas consecuencias. No por eso sin embargo, quedan ya terminadas todas las importantes controversias; las bases mismas abren un dilatado campo para ellas, segun el modo con que se desenvuelvan luego en los artículos de la futura Constitucion reformada, si bien caído sobre la memorable de 1812. Se ha decidido que haya dos cuerpos colegisladores, y lo miramos como una modificacion muy ventajosa; queda no obstante lo esencial por conocer y es el modo con que se terminará la asamblea moderadora, sus atribuciones y el grado de fuerza que se concederá á su intervencion en la elaboracion de las leyes. Alguna luz, aunque escasa, nos ha dado sobre los designios de la comision el señor Sancho en su discurso del día 28, y no renunciaremos al derecho que nos asiste de presentar las reflexiones que nos han ocurrido al ver las indicaciones de este señor diputado.

Pensamos que los debates que nacerán de esta misma cuestion luego que se presente el proyecto de Constitucion, serán mas vivos que los que hasta ahora ha habido; y así debe ser, puesto que la base adoptada será útil ó dañosa, en virtud de la manera con que quiera establecerse su aplicacion.

La cuestion que en nuestro entender será mas tenazmente debatida, es la del arreglo electoral; y tanto mas debemos así presumirlo, cuanto la base de la eleccion directa es la que ha pasado con ménos mayoria, á pesar de que siempre fué considerable. Hemos visto con placer predominar la doctrina que desde 1834 hemos predicado infatigablemente, y es que ademas de sancionarse la eleccion directa, se estiende el derecho electoral todo cuanto sea dable al mayor número de ciudadanos; hasta el grado en fin que pueda hacerse sin crear compromisos palpables para la misma libertad y para el mantenimiento del orden social. Luego entrarán ademas muchas cuestiones, de las cuales cada una está acompañada de enormes dificultades; entre ellas la mas inmediata será la de deslindar el sufragio universal del voto universal; la de resolver si habrá un censo fijo que confiera el derecho electoral, ó si se decretará un número dado de electores, que serán los mayores contribuyentes; si las elecciones se harán por partidos ó en las capitales de provincia. Desde ahora percibimos en el Congreso las

subdivisiones que habrá cuando se lleguen a votar estas cuestiones; y no es fácil adivinar hoy á quien quedará la mayoría. Otra cuestión habrá de mas trascendencia, y será la de la participación de las capacidades ya para elegir, ya para poder ser elegidas. El modo con que se trató esta materia en las anteriores legislaturas, nos pareció, y nos parece imperfecto; aun no es la mas bien analizada por los publicistas que la han examinado, y por las asambleas legislativas extranjeras que de ella se han ocupado.

Cuando el ministerio del señor Isturiz anunció sus trabajos sobre la revision del Estatuto, de que debieron tratar las Cortes por estamentos, que al cabo no se reunieron, manifestamos los mas eficaces deseos de que diese publicidad á su obra con alguna anticipación, á fin de que la prensa se hubiese empleado en esponer sobre ella las diversas opiniones que habrian contribuido á ilustrar la nacion. No se hizo, como no se hicieron otras cosas buenas, mientras se hicieron otras muchas malas, y sucedió lo que todos hemos visto. Consecuentes á nuestro anhelo de que los escritores contribuyeran con sus luces y con sus afares á aclarar problemas de tan grande interes; considerariamos como un acto de civismo y de amor patrio el que desde ahora se cuidasen de esta honrosa tarea. Dos bienes eminentes resultarían de ella; uno seria el difundir las luces y los sanos principios en todo el ámbito de la monarquía; y el otro el de rebatir previamente muchas doctrinas, hijas unas del error, y otras que son las mas perjudiciales, del ominoso espíritu de partido. Valdría mas que el juicio público estuviese suficientemente formado de antemano, que no el ver adoptar á las Cortes disposiciones únicamente fundadas en sus debates. En el dia se nota que las mismas bases adaptadas están siendo el blanco de injustos sarcasmos y de malignas suposiciones. ¿No se ha dicho que la futura Constitución será sobre poco mas ó menos el Estatuto algo mejorado? ¿Cómo puede decirse esto? ¿Cómo puede negarse la incommensurable distancia entre el origen de dicho Estatuto y el de la Constitución que se decretó? ¿Cómo puede desmentirse la estension dada á la intervencion nacional en todo lo que la interese? ¿Cómo puede olvidarse que al tiempo que los derechos políticos reciben ese ensanche, quedan afianzados terminantemente los civiles, bien designados en la Constitución de 1812, y que es bien seguro no serán borrados de ella en medio de las reformas que necesita? ¿Qué se busca con esas acusaciones? Las provincias se pronunciaron por la reforma; ¿se debe despreciar esa voluntad esplicita y fuerte? No; mil veces no. Y una vez resuelta la reforma jera conveniente darla con apariencias mas democráticas que las que tenia la Constitución, y que en realidad serian mas dañosas que útiles á la verdadera libertad? No podía ser esta la mente de ningún hombre ilustrado, y hubo un orador distinguido que así lo manifestó con valentía. Fue el señor Olózaga, y pensamos que su nombre basta para demostrar que en su dictamen nada tienen que temer los amantes de la libertad. Casi debería inferirse que ese descrédito que se intenta echar sobre las resoluciones de las Cortes, tiene por objeto estraviar la opinion y dar lugar á nueva y mortales escisiones. Sucesos recientes comprueban que hay bandos odiosos, que por satisfacer sus ambiciones y sus venganzas, sacrificarían la nacionalidad y fomentarían emancipaciones que acabarían con el glorioso nombre español. La prensa debe atacarlos vigorosamente; debe arrancárles la máscara con que se encubren; debe hacer resaltar la ruina, las catástrofes que nos atraerían; debe por esto mismo dilucidar las cuestiones constitucionales que solo están bosquejadas, y demostrar que separarnos de la senda que sigue, seria una sentencia irrevocable de muerte. —(Revista.)

REMITIDO.

Cubriendo la mano un corazón leal, noble y generoso, aseguro que en mi artículo del dia 7, libre de toda animosidad, por fortuna sin aun ni rencor que agitate mi alma y la impulsara á la venganza vil y mastrera, fui consecuente á los principios que profeso, y que sostiene una inclinación natural, y el conveniencismo mas acendrado. La verdad y la pureza dictaron mis expresiones; el desengaño de los incautos motivó mi decision, y nada dije que dejase de interesar á todos ni me fuese peculiar. —Si lastimé el honor de algun ciudadano, culpe su

conducta; lamente su indiscrecion; mas no vulnere los sentimientos que me animan, ni recole de mi intencion sana y propicia siempre á la bondad y los favores, jamás á la mezquina intriga ni á la negra calumnia. —Haciendo una reseña indispensable, inherente á la cuestion que me propuse dilucidar, de la deportacion del gefe político de esta provincia don Pedro Urquiza, un cargo soberbo y sin réplica se presenta á mi imaginacion, solicitando su publicidad: traicion fuera haberle sepultado en el olvido por consideraciones ó temores ajenos de un escritor. —Por último, siendo uno de sus jueces el mismo hombre que durante las penalidades y sufrimientos de aquel, merecia de Colonias de consideraciones, cruces con que en falta de poder manifestar despusa al honor uniforme de Guardia Nacional, empleo y... Con este rasgo de imparcialidad obedeció la voz de mi conciencia, que tranquila previene mi sencillez y buena fé, y acusa la falsedad de los que me ofenden. Ante la estatua de la ley, que con el hierro amara al crimén y con la balanza promete salvar la inocencia; ante el recto tribunal de la opinion publica; ante el honor, valor y constancia de don José Sola, juro religiosamente defender lo que una vez dije, por mas que el dogal cisa mi garganta. —Si tan digna de alabanza es la vida política del ofendido, si no hay lunas que empañen su brillo ¿porqué recoger el guante tirado á la multitud, sin direccion espresamente determinada? Porqué en el concepto de varios artilleros don José Sola es la única persona á quien zahieren mis expresiones? Bien pudiera dar la congruente solucion á la duda propuesta; mas la generosidad me impone un precepto del que no puedo ser prevaricador, y para acatarlo no he de acrecentar el conflicto del desgraciado. Si tiene datos, si le sobran razones con que acreditar mi impostura, no se desdenga de mostrar su rostro al jurado; no esquivé el amparo de las leyes; solicite un castigo ejemplar que entre laureles coloque su honor y entre espigas mi perversidad. Y si la nobleza de su carácter no se adaptase á semejante arbitrio, recurra á las páginas de este periódico á confundir mi osadía, que yo le prometo, sin temor de equivocarme, que con un brazo de bronce le envolveré en la misma arena á que temerariamente se lanzaron sus amigos y mis adversarios. Esta es la replica que hiciera yo hoy á los señores artilleros, si no hubieran reusado publicar sus nombres, convidándome al emudecimiento con el espeso velo que los encubre. Deponer materiales reservados para contestar á don José Sola, seria notable imprudencia, cuando el público nada escuchó de este señor, que tendiera á cicatrizar la llaga que dice le abrió mi calumnia. Las representaciones ajenas son válidas en los tribunales; la prensa no las conoce, y solo admito la voz del interesado: así es que al señor Sola estoy pronto á contestar; pero no á los que gratuitamente se muestran sus órganos, y á quienes nada debo y con nada pago. —Antonio Aheran.

OTRO.

Señores redactores del Noticioso. — En el Diario Mercantil del 29 del pasado he leído una contestación que el señor capitán del puerto dá á la representación de la Junta de comercio de Cádiz. Entre otras cosas dice: "Y en cuanto al derecho que cobran los consules por las papeletas que libran á los pasajeros &c. &c." — Permítame el señor capitán del puerto le diga que en esto padece una equivocacion. No todos los consules cobran derecho por dichas papeletas, y no todos se prestan á darlas tan de buena voluntad como á sí se le figura. Sucede en esto como con las firmas que se exigen por sanidad á los consules, en los manifestes de los cargamentos de entrada de sus buques: era preciso que estos fuesen firmados por ellos, así como sin una papeleta de ellos no se da patente de sanidad á ningún individuo que se embarque en buque extranjero; pero entiéndase que ni en uno ni en otro caso el consul tiene responsabilidad de ninguna especie. Contra estas medidas ha habido representaciones de parte de algunos consules. Se abolió el exigir sus firmas en los manifestes á instancias repetidas de la Junta de comercio; pero el exigir las papeletas por la capitania del puerto no se ha podido conseguir.

También me permitirá el señor capitán del puerto le pregunte á qué fin se exigen estas papeletas á los consules extranjeros? No ignoro que la ordenanza de puerto lo indica; pero me parece que en su senoría está representada la superioridad su inutilidad y la incomodidad que se da al público.

Figúrense ustedes, señores editores, que se presenta en un consulado extranjero un individuo pidiendo una papeleta para embarcarse en tal buque; viene generalmente de muy mal humor, porque viene de rechazo de la capitania del puerto, adonde le han significado se provea de este documento. Pregunta y con razon; siendo español, ¿que tengo yo que ver con ningún consul extranjero? Mas sin embargo tiene que ir en casa del consul por dicho documento. Allí se le pregunta su nombre para extenderle la papeleta, y como no se lee exige su fe de bautismo, si su nombre es Juan Palomo, puede nombrarse Juan Pichon, bien persuadido que el consul no lo ha de contradecir; se le entrega la papeleta y se va sin dar siquiera las gracias, pero cuando le piden los veinte reales de vellón por la firma del consul, entonces sale de la casa malhumorado y ordenanza, la capitania del puerto, y por supuesto quien le ha hecho pagar el peso fuerte. Se embarca en seguida para su destino; en la navegacion sale la conversacion de la papeleta del consul sin olvidar los veinte reales de vellón, y se comenta largamente sobre el particular.

Esto es lo que ha presenciado mas de una vez su seguro servidor. —Un extranjero.

MAS VALE TARDE QUE NUNCA.

Cádiz 12 de enero de 1837. — Felice qui postulat rarum cognoscere causas. — De suerte que en la carencia de conocimientos exactos, tendré que recurrir á medios hipotéticos y á consecuencias que aunque fáciles de rearguir, deriven de datos sencillos que estén al alcance de los menos habituados á descifrar enigmas.

Después de una salva real en la que don Antonio Aheran en su artículo del 5, inserto en el Noticioso del 7, se propone huir el idioma favorito de los demagogos de la

anarquía, y al mismo tiempo calificar las personalidades odiosas como ilicidas y perniciosas; salva que en Dios y en mi conciencia, considerada como un espejo, no me determino á mirarla si por la superficie tersa y luminosa, ó por la azogada y obscura; desahues, repito: quebranta su sano propósito atribuyendo á los escritores del artículo que trata de contradecir, la posibilidad de conducir al desenredo y sumersion del juicio en el último que preparó su pluma; mas esto lo hace de un modo indirecto y mellabundo; y si he dicho á los escritores, es porque sin la premeditada buena, ó mala intencion y determinada voluntad de ellos, la pluma que llevan sus dedos no trazaría rasgo alguno: consecuencia material y primera imitacion demagoga en que ha caído el señor Aheran.

Correspondiendo á la franquicia que exige la cuestion, continúo saludando al ex-gefe político con la no muy gratia memoria que ha dejado al pueblo gaditano, presentándolo como guiado de la injusta parcialidad y reservando la frata del bien para sus congraduados. Como por encanto lo oscurece desentendiéndose de sus conocimientos e illos, lo hace cimplis y parte influyente en la sensible deportacion del respetable don Pedro Urquiza: lo aproxima al perjurio, y en sus cumplidos deseos envuelve una prueba de ambicion en el señor Pedraza; lo confirma de autoridad insignificante; y por último de timido y feble como tolerante y escaso de energia para reprimir los excesos producidos por maquinaciones secretas. No deseo que el público imparcial haga el analisis de este cañonero para extraer claras consecuencias; pero no quiero enagenarme del derecho de marcarlo como la segunda imitacion de los disolventes del arteficio social en que ha reincidento el señor Aheran.

La salva acompasada hasta aqui la convierte en grandeada y sostenida contra uno de los jueces del señor Urquiza; haciendo distinciones comparativas que si bien colman de honor y gloria al uno, conducen al apogeo del vituperio, del baldon y de la execracion al otro. Sin mezclarme en lo verosímil del aserto, dire: que de todas las personalidades imitadoras que ha empleado Aheran, ninguna es por cierto mas altamente ofensiva y tachable; por consecuencia omnimodamente atrevida é infernal.

Si por ventura pudiese contar con la aprobacion y simpatia que hasta ahora me haya acordado el lector, á fuer de la razon é imparcialidad de mis consecuencias, emprenderia la prosecucion de mi humilde tarea con mas desembarazo que timidez; pero en la duda lo haré del modo mas uniforme con el producto de simples observaciones; sometiéndolas antes al examen y consulta de algun amigo ó pariente con el laudable deseo de no incurrir en incoherencias. Confieso sin rubor la absoluta necesidad de dar este paso antes que la luz á mi buen ó mal engendro; tanto porque mi estrecha capacidad así lo exige, cuanto que no hay quien ignore que todo hombre que se acomoda á principios equitativos y justos obra del mismo modo; especialmente si algun vago de su familia (en la cual reine la armonia de opiniones), desenvuella en saber ó inteligencia: regla que me comprende en casi toda su estension. Con declaracion de naturalidad tan esplicita y sincera, armo el troquel que ha de rechazar las sospechas de los que concedan á mis renglones mas importancia que la merecida y la aplicacion de que no haya visto Aheran mejor disfrazado.

No concebí de que resortes se habrá valido el señor Aheran para llegar á conocer los grados de lobreguez de las logias, que en mi concepto solo le será dado á los que concurren á ellas, puesto que yo mismo he visto en países libres y pacíficos uno que otro edificio que la voz pública designa como logias; pero no por esto he podido jamas inquirir lo que se practica en lo interior, ni si es á oscuras ó con candil, como pueda dar razon de la parte exterior; clara de dia y aun de noche con la luz del alumbardo. Á mí quis que por revelacion haya adquirido aquel conocimiento! En este caso la revelacion debe suponerse divina, y siendo así, convendré con el señor Aheran, no solo en sus ligebres resoluciones, si también en la insubeldad de las tales logias.

Se equivocó el señor Aheran cuando afirma que en Cádiz hay dos partidos que se rivalizan temerariamente: existe un tercero, mucho mas temible que los que cita, y que toda España conoce, segun tengo oido y entendido. El silencio puede indicar respeto, manifestar deferencia y ofrecer el riesgo de hundirse en la inmundicia de las asociaciones. Esta aclaracion creo que tiene como ANILLO al dedo.

Carezo de conocimientos indispensables para tratar de la inversion y gravamen de los fondos del común, en los que abundará el señor Aheran, por la ventaja de tener un hermano que ha sido primer alcalde constitucional, presidente del escelsentismo ayuntamiento de Cádiz! Al parecer, contra la pronunciada y pública opinion; repugnado de los gaditanos!!! Y si en la época en que salido de la obscuridad en que pacia y disfrutando una representación no merecida, se han prodigado los empleos dependientes de aquella corporacion á los partidarios de este, á otro emblema como se resuelve don Antonio a atacar sin caladiz las disposiciones que quizá emanarian unas de la voluntad y otras de las proposiciones hechas, apoyadas y sostenidas con escolástica firmeza por su hermano don Francisco de Paula! No se dice que éste ha tratado también de colocar á su padre y hermanos en los destinos que se han presentado, en perjuicio (tal vez) de ciudadanos acreedores por su acrisolado patriotismo y servicios prestados á la causa de la libertad, de cuyas brillantes cualidades está destituida la línea de razon de su paciente familia? Pues á que gastar tanta pólvora en salvas? No lo sé; pero un presentimiento extraño me hace formar la idea de que en ellas parece que obra mas bien un espíritu de venganza de oculta mano, que el de las opiniones esencialmente liberales de su autor; presentimiento que he llevado de mi mente por infundado, y por no aparecer como inspirado por revelacion.

No por mucho escribir y perfrasear se es liberal; evitemos el incurrir en tentaciones que nos pongan bajo el amparo de las leyes; porque si segun el señor Aheran á Jorge Bessiere lo libró el grande oriente y la grande asamblea, á nosotros no nos ha de valer uno ni otra; aun cuando se le adicionen el occidente, el conclave y la bula de Meco.

Yo concluyo solicitando del señor Aheran me dispense no firmarme como él, porque seria cometer una imprudencia que me atraeria el odio de parte de mi familia,

de la que depende mi subsistencia, porque desgraciadamente sino es carlista, está por lo menos en el inmediato grado de odioso retroceso ó anillamiento: en este concepto me permitirá elegir el nombre incógnito de: — *El que da ciento en el clavo, y uno en la herradura.*

Cádiz 15 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: el mayor del segundo batallón de Milicia Nacional: don Javier Urrutia.—Parada: el segundo de idem.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones, el tercero de dicha Milicia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

Cádiz año de 1836.—En los juzgados de conciliaciones de los señores alcaldes constitucionales desde que se establecieron estos hasta el 31 de diciembre, se han celebrado los juicios siguientes:—

Conciliados sobre deudas.	253.
Idem sobre injurias.	27.
Idem de matrimonios.	25.
No conciliados.	141.

Total. 446.

CONVOCATORIA.

La junta de comercio de esta plaza, deseosa de proporcionar á la juventud de este heroico vecindario que quiera dedicarse á la carrera mercantil, todos los medios de adquirirse la ilustración que tan indispensable es para profesarla con acierto y provecho general del estado, ha acordado ampliar la enseñanza gratuita que sostiene en la academia pública que tiene establecida en la casa residencia de la corporación. Al efecto, y con sujeción á la real orden de 11 de mayo de 1803 que la facultó para ello, ha determinado el aumento de dos cátedras, dotadas con 9.000 reales vellón anuales cada una, en las que se enseñen idiomas frances é ingles en una, y en otra elementos de economía política, geografía histórica, y mercantil y comercio práctico. Estas dos nuevas enseñanzas serán desempeñadas por catedráticos que á las cualidades y prendas políticas y morales que se requieren para ser preceptores, reúnan la mayor instrucción en dichas materias y los conocimientos mas sublimes para instruir á la juventud en ellas.

Para que tenga principio esta conveniente medida cuando se abra el nuevo curso en dicha academia, que será el 1.º del próximo marzo, ha determinado la junta hacer la presente convocatoria de opositores á las dos espresadas nuevas cátedras, para que desde mañana hasta el día 15 del siguiente mes de febrero las personas que intenten ocuparlas puedan presentarse cuando gusten en la secretaría contaduría de la corporación, por sí ó por medio de sugeto competentemente autorizado, á firmar la oposición. Los actos de esta serán públicos y se verificarán en la casa consular, el de la cátedra de idiomas á las doce en punto del día 17 de febrero, y el de la de economía política, geografía y comercio práctico, á la misma hora del 18, procediendo la junta á hacer el nombramiento el día 20. Es prevención que dichos actos, por lo que hace á la cátedra de idiomas serán contraidos á traducir improvisadamente de cualquier obra de ambos idiomas que se presente al opositor el trozo que le designe el presidente del acto, á pronunciar en los mismos idiomas, con antelación uno de otro, el discurso que se le presente por el mismo en castellano, y por último á escribir tambien en ambos idiomas otro discurso que se le dará extendido en español. Y en cuanto á la de economía política á presentar en la secretaría contaduría de la junta antes del 15 de febrero, una memoria en que se esclarezca la teoría de la libertad del comercio, sus utilidades y desventajas, y la aplicación que de ella convenga hacer al comercio de España, considerada nuestra posición geográfica, y el estado de nuestra industria agrícola y fabril; y además á la explicación ó desembolviendo, al menos por el espacio de 20 minutos, de la cuestion que se designen entre si los opositores, ó que determine el presidente del acto, si de estos no hubiere mas que uno.

Para gobierno de las personas que estan en el caso de optar á esta oposición, advierte la junta que las clases se darán de noche, por el espacio de dos horas, con arreglo á las estaciones, dividiéndose por mitad ambas horas por lo que hace á la de idiomas, á fin de que la en-

señanza de los dos se verifique simultáneamente; que no habrá mas vacaciones que los dias festivos, y cualquiera otro que se espese en el reglamento interior de la academia, que deberán celebrarse exámenes privados cada tres meses, y públicos al fin de cada curso á presencia y bajo la autorización de una comision de la junta que los autores ó testos á que haya de sujetarse la enseñanza, serán designados por aquella de acuerdo con los propios catedráticos, y por último, que han de estar estos subordinados y dependientes en todo de la junta de quien recibirán por conducto de la espresada comision, ó del secretario contador las instrucciones y órdenes, á que hayan de arreglarse para el desempeño de sus respectivas obligaciones. Cádiz 14 de enero de 1836.—*José María Relortillo*, vocal-presidente.—*José María Aguayo*, secretario contador.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De la Gran-Canaria en 24 dias polacra-goleta *San José*, capitán don José Segui, con barrilla y otros efectos á don Marcos Zulueta.

De Sevilla goleta *San-Cristóbal*, capitán Juan Artau, con trigo.

De Londres y Lisboa en 2 dias vapor ingles *Manchester*, capitán el teniente Alexander Mac-Leod, con manteca y otros efectos.

De Santander en 8 dias pailebot *San-Cristóbal*, capitán Gabriel Oliver, con trigo y otros efectos.

Salieron.

Para el oeste bergantin de guerra frances *L'Orestes*, de porte de 20 cañones, su comandante el capitán de corbeta Mr. Alix.

De una carta de Palermo, fechada el 10 de diciembre último, extractamos los siguientes:—

"Todo el reino de Nápoles está muy disgustado con la conducta política que sigue el rey Fernando, y este disgusto se ha aumentado extraordinariamente con el matrimonio que acaba de contraer el mal aconsejado monarca. Particularmente los religiosos se han declarado sus primeros y mas encarnizados enemigos; y esparcidos por las aldeas, van predicando ahora los verdaderos principios de la libertad.

"En el dia de San-Francisco Javier los religiosos franciscanos de los dos monasterios de la Rocella y del Monte-Sorey se han secularizado por sí mismos, vistiéndose de paisanos y recorriendo las montañas: el arzobispo de la diócesis ha reclamado para perseguirlos el auxilio de la fuerza pública; pero nadie ha querido oír sus ruegos ni obedecer sus órdenes. El reino todo se siente abrasado por el fuego de la libertad, y á los nuevos apóstoles que se la predicán los acoge con entusiasmo: quizá la imprudencia del rey motive los sucesos importantes que han de producir por último resultado la ansiada libertad de la Italia, de ese desgraciado pais que tantos y tan heroicos esfuerzos ha hecho por sacudir la esclavitud que lo martiriza."

Ya hemos dicho en uno de nuestros números anteriores que la provincia de Córdoba ha nombrado por su diputado á Cortes al señor don José María Lopez de Pedrajas, y ahora insertamos á continuación dos documentos que confirman aquella noticia, sobre la cual nada queremos decir, porque el señor Lopez Pedrajas no necesita de nuestras recomendaciones ni elogios para que le miren con el mas profundo respeto y amor to dos los verdaderos amantes de la libertad.

"**Córdoba.—Gobierno político de la provincia.**
—La provincia de Córdoba acaba de dar á V. S. un público testimonio del alto concepto que le merece por su independencia, amor á la libertad y demas virtudes cívicas. V. S. ha sido nombrado su representante en las Cortes, y el defensor de sus intereses y derechos en el santuario de las leyes. Ciertamente estoy que los cordobeses jamas se arrepentirán de haber fiado sus mas caros intereses al relevante patriotismo de V. S. Por lo tanto doile el parabien á la provincia y á V. S. la mas cordial enhorabuena, no dudando hará un nuevo sacrificio por su patria, aceptando este honroso encargo, que procurará pasar á desempeñar á la mayor brevedad posible.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 11 de enero de 1837.—*Matías Guerra*.—Señor don José María Lopez de Pedrajas.

Contestacion.—"La mayor gloria que puedo adquirir, es el testimonio público repetido que mis conciudadanos me han dado del aprecio y confianza que les merezco, nombrándome su diputado á Cortes. No tengo voces con que espresar mi agradecimiento, y solo puedo asegurar que me sacrificaré en obsequio y defensa de la ley constitucional que hemos jurado, de los intereses de la provincia que me vio nacer y del trono constitucional, sin perdonar medio para conseguirlo; sintiendo no tener el lleno de instrucción que quisiera para con mas acierto realizar los objetos que llevo indicados.—Doy á V. S. las debidas gracias por la cordial enhorabuena que me da, y por el favor que me dispensa en su manifestacion.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 14 de enero de 1837.—*José María Lopez de Pedrajas*.—Señor gefe superior político de la provincia de Córdoba."

Se empeñan nuestros amigos en que contestemos algo á los inmundos artículos que el mas despreciable de los papeluchos nos dirige á cada instante; cosa á que no podemos prestarlos, porque el indecendente libelista que forja tantos desatinos, personalidades, calumnias y locuras contra nosotros, está usando del derecho del pataleo; porque hacemos tan poco caso de sus brutalidades, que ni las leemos; porque hay entes en la sociedad que ni insultar pueden, y porque, como dijo Iriarte.—

El hacer caso

de sabandijas,

es dar motivo

de que repitan

¡válenos algo

por mas que digan!—RR.

Una mala vergüenza es; pero en los dias que han transcurrido del mes actual, ya los facciosos, ó mejor dicho una ó dos cuadrillas despreciables de ladrones nos han quemado tres veces la correspondencia que debia recibirse de Madrid. El correo último ha sufrido esta desgracia entre Villalta y Manzanares por 15 malhechores, que dijeron corresponder á la partida facciosa llamada de Palillos. Tiempo es ya que el gobierno dicte las medidas que deben remediar estos males: el comercio sufre mucho con ellos, y ya sus desdichas son insostenibles. Ahora que el papel moneda sube por las faustas noticias políticas recibidas últimamente, la pérdida de un correo es cosa de grave trascendencia.

Ayer han entrado en nuestra poblacion, escoltados por un piquete de la brigada de marina, doscientos cincuenta y tantos facciosos prisioneros, con los que se ha aumentado el número de los muchos que ya se hallan en depósito en esta plaza. Llamamos sobre ello la atención de nuestro capitán general, y esperamos que S. E. tenga presente lo sobrecargada de servicio que se halla la benemérita Milicia Nacional, que no tenemos ninguna guarnicion veterana, y que la prudencia aconseja al menos que no se ponga en peligro la salud pública.—RR.

NOTICIAS PARTICULARES.

AVISO.—Los empresarios de la Huerta y café de capuchinos van á dar algunos BAILES en estos dias. El primero ha de verificarse hoy domingo, y todo su ingreso, á excepcion del costo que se haga para las luces y música, lo ceden á favor de los parientes de las victimas sacrificadas en la gloriosa defensa de Bilbao. Un objeto tan noble y patriótico será acogido por el pueblo gaditano con el interes y el entusiasmo que le inspira cuanto pueda ser útil á la causa nacional; y al tiempo mismo que es de esperar concurra en multitud al baile que se anuncia, no dejará de aplaudir la generosidad y noble mira de los empresarios, quienes han hecho esfuerzos prodigiosos para adornar el salón con lujo y magnificencia, á fin de que el espectáculo sea en todo digno del ilustre pueblo de Cádiz, á quien respetuosamente lo dedican.—Los dichos empresarios se atreven á recomendar esta funcion patriótica, la que dará principio á las seis de la noche, y se guardará en ella el orden y la decencia que corresponde á todo baile de señoría.

En la calle de la Aduana en el almacén junto á la herria del maestro Manuel, bajo la muralla, se vende caoba de la Habana á 14 pesos el codo y siendo despachada para fuera á 12 pesos, despachada de aduana hasta ponerla en el muelle de San-Carlos llevando sus medidas regulares y hecha la venta por el dueño que la ha traído. 3

TEATRO PRINCIPAL.—Esta noche á las siete se ejecutará la ópera en tres actos del maestro Rossini.—*El sitio de Corinto.*